

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer 15 plazas de Jefes de Sección de Epidemiología en los Institutos provinciales de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 15 de febrero último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer quince plazas de Jefes de Sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición quede constituido por:

Ilmo. Sr. don Gerardo Clavero del Campo, Director de la Escuela Nacional de Sanidad y Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales:

Ilmo. Sr. don Jesús Molinero Manrique, por la Dirección General de Sanidad; Ilmo. Sr. don Benigno Lorenzo Velázquez, por la Facultad de Medicina; don Florencio Pérez Gallardo, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don José Fernández Turégano, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Tribunal suplente está compuesto por:

Don Joaquín Vaamonde Fernández, don Oscar Piñerúa F. del Nogal, don Antonio Sánchez Domínguez y don Antonio Ortiz de Landázuri.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliaría numeraria de «Canto», vacante en el Conservatorio de Música de Valencia, primera categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una Auxiliaría numeraria de «Cantos», por jubilación de su anterior titular, señora Alonso Valls.

Este Ministerio ha resuelto que se convoque dicha Auxiliaría a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto Orgánico de Conservatorios y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o demás dependencia autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito Judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio Profesional de Música y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por Catedráticos del Centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Contrapunto y fuga» del Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una cátedra de «Contrapunto y fuga», por jubilación de su anterior titular, señor González Gomá.

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro organismo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplirse esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole teórica y práctica de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Organo y armonium» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Organo y armonium», por jubilación de su anterior titular, señor Guridi Bidaola.

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada,

de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Instituto Nacional Femenino «Isabel la Católica», de esta capital, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas, en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, sub-concepto 4, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo, las aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de edad, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que las inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Secretaría del Instituto en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

- Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.
- Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.